

# **ORDENANZA NÚM. 30, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PERRERA MUNICIPAL**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1º**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 117 de la Ley 39/88 , de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales , este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos , que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada , por la Ley 8/89 , de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en su redacción dada tras la Ley 25/1998, de 13 de julio, y por lo preceptuado en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

### **OBJETO**

### **ARTICULO 2º**

Constituye el objeto del presente precio público , la prestación del servicio en la perrera municipal , consistente en la recogida , custodia y mantenimiento de los perros , durante el periodo solicitado por sus propietarios.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

### **ARTICULO 3º**

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

### **NORMAS DE GESTION**

### **ARTICULO 4º**

1.- La prestación del servicio tendrá carácter rogado , debiendo ser solicitado por los interesados, mediante la oportuna solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público , se realizará en régimen de auoliquidación mediante depósito previo de su importe total, como requisito para prestar los servicios y realizar las actividades objeto de esta ordenanza, acreditando el ingreso en cuenta corriente designada al efecto por este Ayuntamiento.

## TARIFAS

### ARTICULO 5º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes :

- a) Por gastos de custodia y mantenimiento.....15.03.- €
- b) Por recogida de animales ( entregados por definitivamente por sus Propietarios).....30.05.-€
- c) Por recogida de animales entregados para un periodo determinado Por sus propietarios.....3.91.-€ / día.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.